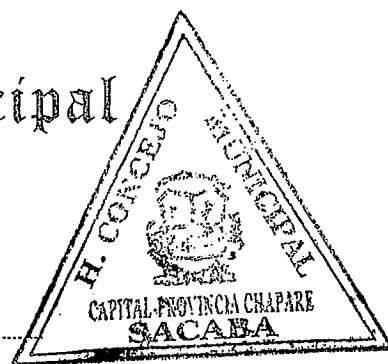




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 0118/2016



VISTOS:

Que, el Señor Alcalde Municipal de Sacaba Humberto Sánchez Sánchez, mediante nota CITE: GAMS CAR DES. 2116/2015 de fecha 28 de noviembre de 2016, remite a este Ente Deliberante el Proceso U.C. -LP N° 389/2016, CUCE N° 16-1312-00-693524-1-1, Apertura Programática N° 14-0000-006, para la "ADQ. EQUIPO PESADO EXCAVADORA DE ORUGAS", Modalidad Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO I

Que, el Ejecutivo Municipal mediante convocatoria a Licitación Pública Nacional signada No. UC - L.P N° 389/2016, convocó públicamente a proponentes legalmente establecidos según normativa legal a presentar propuestas para la "ADQ. EQUIPO PESADO EXCAVADORA DE ORUGAS", financiado dicha adquisición con recursos presupuestados en el POA de la Gestión 2016, según certificación presupuestaria de fecha 19 de octubre de 2016, Apertura Programática No. 14-0000-006, "ADQ. EQUIPO PESADO EXCAVADORA DE ORUGAS", documentación que en sus fines demostrativos forma parte de la carpeta del proceso de calificación de la Licitación Pública Nacional.

Que, siguiendo el procedimiento constituido para dicho efecto la Comisión Calificadora luego de efectuada la correspondiente apertura de las propuestas presentadas por las Empresas proponentes interesadas, dentro el plazo establecido por Ley y el DBC, emitió el Informe de Calificación N° 09/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, en la que se tiene los proponentes con las siguientes propuestas.

NOMBRE DE PROPONENTES	MONTO DE LA PROPUESTA	PLAZO DE ENTREGA	REQUISITOS DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO
FINNIG BOLIVIA	1.665.876,00	5 DÍAS	NO CUMPLE	DESCALIFICADO
NIBOL LTDA.	1.620.984,00	10 DÍAS	CUMPLE	100

CONSIDERANDO II

Que, en el informe de calificación N° 09/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 se evidencian los siguientes hechos:

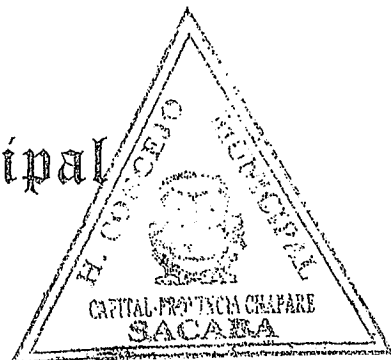
- 1) En revisión de la propuesta **FINNIG BOLIVIA S.A.**, se evidencia que su propuesta no es la más baja por lo que de acuerdo a la revisión realizada por propuesta económica se la **asigna 29,19 puntos según Formulario V-2** de acuerdo al DBC numeral 26.16 y que cuenta con toda la documentación requerida por el municipio. Asimismo el proponente **NO CUMPLE** con lo requerido en el Formulario C-1 en el "punto 3 Motor referido al inciso d) año de fabricación: 2016 adelante, indicar", donde su propuesta presenta "d) Año de Fabricación: Fabricado en noviembre de 2015 comercial 2016", según DBC en el punto referido al motor año de fabricación de 2016 adelante. Por lo que la propuesta **NO CUMPLE** con lo establecido en el DBC en su Numeral 26.2 segundo párrafo y por lo tanto la propuesta queda descalificada.
- 2) En revisión de la propuesta **NIBOL Ltda.** se pudo evidenciar que su propuesta es la más baja por lo que se le asigna 30 puntos de acuerdo al DBC numeral 26.1.6 y que cuenta con toda la documentación requerida por el municipio, cumple con los términos de referencia, el proponente **CUMPLE** con lo requerido C-1 por lo que según el DBC numeral 26.1.6 se le asigna 35 puntos a las propuestas que no fueron descalificadas en el Formulario C-1, de acuerdo a la revisión realizada en el formulario C-2 presenta lo requerido y se realizó la evaluación con lo que obtiene 35 puntos según el numeral





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 0118/2016

26.2 tercer párrafo del DBC, según realizada la evaluación técnica, económica y la revisión aritmética correspondiente, según el método de evaluación y calificación obtiene un puntaje total **100,00 puntos**.

CONSIDERANDO III

Que, del análisis legal efectuado se advierte que las Empresas proponentes y la adjudicada por el Ejecutivo Municipal, NO han cumplido con los requerimientos contemplados en el Documento Base de Contratación y el D.S 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en sus Artículos 7, 46 y 47 que señalan lo siguiente;

Artículo 7 (INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS) indica el incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Artículo 46 (DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN) en su párrafo I. señala El DBC debe ser elaborado por las entidades públicas, utilizando de manera obligatoria los Modelos de DBC elaborados y aprobados por el Órgano Rector.

Artículo 47 señala; los plazos establecidos en el cronograma de actividades de todo proceso de contratación, es de cumplimiento obligatorio. De igual manera el Artículo 7 del citado Decreto, establece que el incumplimiento de las NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el Artículo 33 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO establece: "No existirá responsabilidad Administrativa, Ejecutiva, Penal ni Civil" cuando se pruebe que la decisión hubiera sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o cuando exista situaciones de fuerza mayor que originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No: 031), que en su Artículo 34 núm. 1), dice: "*Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)*".

Que, el Artículo 16 numeral 8), de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, El Concejo se constituye en el Órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones el de "**Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal**", y que de acuerdo al Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba en su Artículo 4 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.- en el numeral 13 que a la letra dice: Aprobar o Rechazar Convenios, Contratos y Concesiones de Obras, Servicios Públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

Que, la Ley Municipal N° 012/2014 de fecha 06 de Mayo de 2014, "LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO" que en su Artículo 13. Señala RESOLUCIÓN MUNICIPAL.- La Resolución Municipal emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para ejecutar actos administrativos de orden interno, de atribución del Concejo Municipal.

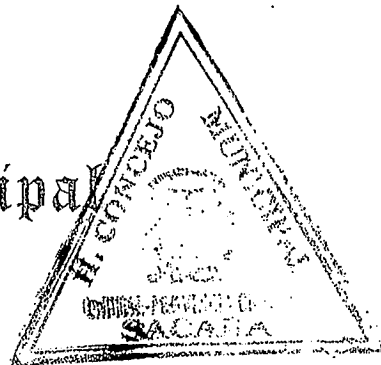
Que, el Informe Legal - Financiero N° 004/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por el Director de Asesoría Legal del H. Concejo Dr. César Mauricio Murillo Pérez y Lic. Deimar Montaña Montaña Asesor Administrativo Financiero del Concejo Municipal, RECOMIENDAN, a la COMISIÓN PRIMERA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO, AUTORIZAR la firma de minuta de contrato (LP) N° 17/2016 a la Lic. Cristina Mina Montaña en su condición de Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Contratación de Licitaciones (RPC), con la Empresa **NIBOL LTDA.** Legalmente





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 0118/2016

representada por el Sr. Carlos Jean Paz Morín, al haberse cumplido con los pasos legales correspondientes para su adjudicación.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° C1° C.V.R/064/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, puso en consideración del Pleno de los Concejales el informe sobre **PROCESO DE CONTRATACIÓN U.C. – L.P. N° 389/2016 "ADQ. EQUIPO PESADO EXCAVADORA DE ORUGAS"**, en el que recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, en base a la Resolución Administrativa RPC N° 28/2016 de fecha 19 de octubre de 2016 que autoriza el inicio del Proceso de Contratación; la Resolución Administrativa RPC N° 31/2016 de fecha 01 de noviembre de 2016 que aprueba expresamente el DBC; Designación GAMS/RPC N° 09/2016 de fecha 08 de noviembre de 2016 de la Designación de la Comisión de Calificación; Resolución Administrativa RPC N° 32/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Adjudicación; Informe Legal AI N° 249/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 de recomendación para la Adjudicación y al Informe Legal – Financiero N° 004/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, y a la revisión prolija de toda la documentación conforme lo establece el D.S. N° 181, la Ley 1178 y otra normativa Legal conexas y vigente. Recomienda al Pleno, la emisión de la Resolución Municipal AUTORIZANDO la suscripción de la Minuta de Contrato N° 17/2016 de 25 de noviembre de 2016 del proyecto "ADQ. EQUIPO PESADO EXCAVADORA DE ORUGAS" entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba representado por la Lic. Cristina Mina Montaña (RPC) conforme al Decreto Edil N° 18/2016 de fecha 26 de febrero de 2016 y la Empresa NIBOL Ltda. Legalmente representada por el Sr. Carlos Jean Paz Morín por Bs. 1'620.984,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.00/100 BOLIVIANOS); el Ejecutivo Municipal deberá subsanar las observaciones efectuadas anteriormente ya que son errores de forma que no afectan el fondo, asimismo la Unidad solicitante a momento de realizar la recepción de la maquinaria y Equipo adquirido deberá de tomar todas las previsiones necesarias, verificando su correcto funcionamiento y ensamblado así como el año de fabricación del equipo adquirido y de ser necesario contratar un perito especializado en este tipo de maquinarias todo enmarcado a lo establecido en el D.S. N° 181., informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy 21 de diciembre de 2016 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Libro de Actas.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la Lic. Cristina Mina Montaña, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la suscripción de la Minuta de Contrato correspondientes al Proceso de Contratación signado con el N° 17/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016 con la empresa NIBOL LTDA legalmente representada por el Sr. Carlos Jean Paz Morín por la suma de Bs.- 1'620.984,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Documento Base de Contrataciones y el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009 dentro el proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional UC LP N° 289/2016 "ADQ. EQUIPO PESADO EXCAVADORA DE ORUGAS" con CUCE N° 16-1312-00-693524-1-1 apertura programática N° 14-0000-06.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal deberá subsanar las observaciones efectuadas ya que son errores de forma que no afectan al fondo del proceso de licitación, asimismo la Unidad que proceda a recepcionar el equipo adquirido deberá tomar todas las previsiones





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 0118/2016

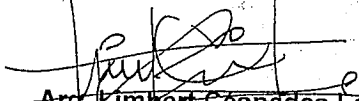
necesarias, verificando su correcto funcionamiento y ensamblado así como el año de fabricación del equipo adquirido y de ser necesario contratar un perito especializado en este tipo de maquinarias todo enmarcado a lo establecido en el D.S. N° 181 de fecha 29 de junio de 2009.

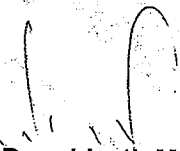
ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.




Arq. Lambert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

